



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de El Pozu Fortuna, de Mieres.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 9 de octubre de 2025, la Asociación Amigos de Mieres presentó solicitud para la declaración del Pozu Fortuna, sito en el concejo de Mieres, como Lugar de Memoria Democrática de Asturias.

Segundo.—La solicitud presentada pone de manifiesto que el denominado Pozu Fortuna, situado en el valle del Turón, en el concejo de Mieres, constituye un espacio de extraordinaria significación para la memoria democrática asturiana, por cuanto fue utilizado entre los años 1937 y 1940 como lugar de desaparición y ocultación de personas víctimas de la represión franquista. Los hechos asociados a este enclave lo convierten en uno de los lugares más representativos de la violencia represiva ejercida en Asturias durante la Guerra de España y la posterior represión franquista, constituyendo hoy un espacio de recuerdo, dignificación y reconocimiento de las víctimas, así como de transmisión de los valores democráticos y de defensa de los derechos humanos.

Tercero.—La solicitud promovida por la Asociación Amigos de Mieres cuenta con un amplio respaldo social e institucional, habiéndose incorporado al expediente numerosas adhesiones de asociaciones memorialistas, entidades ciudadanas, instituciones públicas y particulares comprometidos con la recuperación, conservación y difusión de la memoria democrática en Asturias.

Cuarto.—El ámbito territorial cuya declaración se propone comprende el entorno del Pozu Fortuna, localizado en el valle del Turón, en el concejo de Mieres, incluyendo la superficie comprendida desde la caña del antiguo pozo minero y su entorno inmediato hasta la carretera AS 337 y el cauce del río Turón, conformando un espacio territorial unitario directamente vinculado a los hechos históricos que fundamentan la presente declaración y necesario para garantizar su adecuada interpretación histórica, memorialista y paisajística.

Quinto.—El Pozu Fortuna constituye uno de los principales lugares de memoria de Asturias, tanto por los hechos desarrollados en dicho enclave como por la labor de dignificación, reconocimiento y homenaje a las víctimas que desde hace décadas vienen promoviendo asociaciones memorialistas, instituciones públicas y la sociedad asturiana en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.—En los términos del artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, “se considerará lugar de la memoria democrática de Asturias aquel espacio, inmueble o paraje en el que se hayan desarrollado hechos relevantes por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo asturiano por sus derechos y libertades democráticas, y también con la represión y violencia sobre la población a lo largo de la Guerra Civil o de la Dictadura franquista, así como con la resistencia popular y el sostenimiento de los valores democráticos.

Segundo.—Señala el artículo 30 de la referida norma autonómica sectorial, el procedimiento a seguir para la declaración de lugar de la memoria democrática de Asturias, correspondiendo su inicio al titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática. Tras la preceptiva publicación en el BOPA a efectos de información pública, de audiencia a posibles interesados y al concejo donde radique el lugar, anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria democrática de Asturias y preceptiva consulta al Consejo de la Memoria Democrática del Principado de Asturias, se atribuye la competencia para la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno.

Tercero.—El artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias en materia de memoria democrática. Las mismas, en los términos del artículo 17 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se ejercen por la Dirección General de Memoria Democrática.

En atención a lo anteriormente expuesto,



RESUELVO

Primero.—Iniciar el procedimiento para la declaración del Pozu Fortuna, situado en el concejo de Mieres, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias, por su especial relevancia histórica, memorial y simbólica para la sociedad asturiana.

Segundo.—Proceder a la anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria democrática de Asturias, suspendiendo de manera cautelar las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, abriendo un período de información pública de veinte días hábiles para quienes resultando interesados en el procedimiento formulen alegaciones, observaciones o sugerencias.

Cuarto.—Notificar de manera individualizada al Ayuntamiento de Mieres, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días hábiles.

Quinto.—Encomendar a la Dirección General de Memoria Democrática la instrucción del procedimiento.

En Oviedo, a 23 de julio de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-06326.